



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: EX-2024-00378823- -NEU-DESP#MS - CAMBIO DE FUNCIÓN AGTE. DIEGO ALEJANDRO MANESSE -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-00378823- -NEU-DESP#MS, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado se tramita el cambio de función del agente DIEGO ALEJANDRO MANESSE, Bioquímico del Hospital Las Lajas dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria II, por haber sido designado mediante Disposición Zonal N° 09/24, como Director del mencionado Hospital, a partir del día 01 de marzo de 2024;

Que asimismo se solicita, se convalide la Disposición Zonal N° 09/24 emitida por la Jefatura de Zona Sanitaria II;

Que para efectuar dicho trámite se utilizará el puesto vacante producido por el cambio de función, tramitada mediante Resolución RESOL-2021-1686-E-NEU-MS, del agente MARCO D'ANGELO (Legajo N° 275269 - CUIL N° 20-32592890-6 - Categoría PF1);

Que por Ley 3118 y su modificatoria Ley 3408 se aprobó el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS);

Que el Decreto N° 696/18, rectificado por el Decreto DECTO-2022-38-E-NEU-GPN, reglamenta la bonificación por responsabilidad de cargo para el personal que ocupe cargos de conducción del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS), que se encuentran excluidos de la aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT);

Que el agente DIEGO ALEJANDRO MANESSE ocupará un cargo de conducción exceptuado del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), en el Hospital Las Lajas, por lo que se le deberá asignar la Bonificación por Responsabilidad Funcional por Conducción, correspondiente al 0,5005% del básico PF5, dado que el mismo cumplirá funciones de Director Hospital Complejidad III (B) del mencionado Hospital;

Que el presente trámite cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Legal y Técnica de la Subsecretaría de Salud, y de la Dirección Superior de Ocupación y Salario, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde el dictado de la norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

D E C R E T A:

Artículo 1°: CONVALÍDASE la Disposición Zonal N° 09/24 emitida por la Jefatura de Zona Sanitaria II.

Artículo 2°: ASÍGNASE a partir del día 01 de marzo de 2024, en la Planta Funcional del Hospital Las Lajas dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria II, al agente DIEGO ALEJANDRO MANESSE (Legajo N° 522433 – CUIL N° 20-26560889-3 - Categoría PF2 - Planta Permanente), en el Puesto de “Director Hospital Complejidad III (DH3), secuencia 0001”, con más lo establecido en el Título IV, Artículo 142° de la Ley 3118 y su modificatoria Ley 3408, y Decreto N° 696/18, rectificado por el Decreto DECTO-2022-38-E-NEU-GPN (Bonificación por Responsabilidad Funcional de Conducción 0,5005% del Básico PF5), más lo establecido en el Título III, Artículo 104° (Dedicación Exclusiva) de la Ley 3118 y su modificatoria Ley 3408, quedando en Jefatura el Puesto “Bioquímico/ Lic. en Bioquímica (P1B) secuencia 0003”, en el citado Hospital, debiéndose imputar con cargo a: JUR.10 – SA.L - URP.23 – PRG.032 – Fin.03 – Fun.01 - Sf.02 – Inc.01 – Ppal.10 - p.par.00 – Spar.026 – FuFi.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 3°: DETERMÍNASE que la asignación otorgada en el Artículo 2° de la presente norma, tiene vigencia durante la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

Artículo 4°: DETERMÍNASE que a través de la Dirección de Sueldos, de la Dirección General de Gestión Administrativa de Sueldos, dependiente de la Dirección Provincial de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, se deberá tramitar la liquidación de haberes correspondientes.

Artículo 5°: Por la Dirección General Auditoría de Personal, dependiente de la Dirección Provincial de Recursos Humanos, de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, **EFFECTÚENSE** las notificaciones de rigor.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.